

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7292	JUEVES, MARZO 4 DE 1965	CORONDO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCEPCION N° 1806
EDICION DE 8 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1°) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.-
- 2°) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.-
- 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.-
- 4°) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.-	21.- cm.	405.-	30.- "	590.-	41.- "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.-	30.- "	810.-	54.- "	900.-	81.- "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.-	30.- "	810.-	54.- "	900.-	81.- "
Otros Remates	295.-	21.- cm.	405.-	30.- cm.	590.-	41.- cm.
Edictos de Minas	810.-	54.- "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.-	45.- cm.	900.-	81.- "	1.350.-	108.- "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.-	30.- "	810.-	54.- "	900.-	81.- "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 19685 — S/p. Luis David Mendleta	515
Nº 19687 — S/p. Victor Villaverde	515
Nº 19686 — S.p. Alberto J. Harrison	515
Nº 19685 — S/p. Alberto J. Harrison	515 pl 516

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19665 — Secretaría de Estado de Obras Públicas — Obra: Sanitarias de la Nación	516
Nº 19654 — A. G. A. S. — Para la Ampliación Red Colectora al Barrio El Portezuelo — Salta	516
Nº 19695 — A. G. A. S.	516
Nº 19591 — Instituto Nacional de Salud Mental — Lic. Pública Nº 13'65	516
Nº 19589 — A. G. A. S.	516

LICITACION PRIVADA:

Nº 19680 — A. G. A. S. — Para la adquisición de dos electrobombas destinadas a la Finca Banda de Arriba — Ca-fayate	516
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19681 — De doña Tomasa López de Llanes	516
Nº 19679 — De doña Isabel Ibarra Vda. de Mendoza	516
Nº 19678 — De don Manuel Ramón Cruz	516
Nº 19667 — De don Gregorio Agustín Delgado	516
Nº 19627 — De don Pedro Olivares	514
Nº 19626 — De doña Carmen Fintos de Rodríguez	514

PAGINAS

Nº 19625 — De doña Mariana Urzagasti de Tintilay y Juan Tintilay.	516
Nº 19616 — De don Natalio Iglesias José.	516
Nº 19611 — De don José María Llanes.	516
Nº 19601 — De don Ramón Benicio Fernández.	516
Nº 19600 — De don Robustiano Guaymás.	516
Nº 19588 — De doña Albina Agueda Chávez de Tello.	517
Nº 19587 — De don Roberto Capucello.	517

REMATES JUDICIALES:

Nº 19684 — Por Raúl Mario Casale — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Edmundo Díaz y Miguel Pascual.	517
Nº 19683 — Por Raúl Mario Casale — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Edmundo Díaz y Miguel Pascual.	517
Nº 19677 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco Provincial vs. Luis N. Plaza.	517
Nº 19676 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Da—Hit Sec. Col. vs. Lual, Antonio o Antonino.	517
Nº 19675 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Da—Hit Soc. Col. vs. Oscarauza, Esteban y otro.	517
Nº 19674 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Saha, Narciso vs. Felipe Ranieri.	517
Nº 19670 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Luis Caballero y Cía. S. R. L. vs. María Teresa Yapura de Ramírez y Ubaldino E. Ramírez.	517
Nº 19669 — Por Efraín Racioppi — Juicio: López Alfredo Vs. Tinte Bernardino.	517
Nº 19662 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sucesorio Vacante de don Domingo Mateo Martínez.	517
Nº 19634 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Fernández, Alonso vs. Las Heras Miguel.	517
Nº 19613 — Por Justo C. Figueroa Curnejo — Juicio: Fireco S. R. L. vs. Bustos, Jorge Argentino.	518
Nº 19591 — Por Ricardo Gudifón — Juicio: Amado Susana vs. Vicente Narz.	518

POSESION TREINTANAL:

Nº 19619 — Stp. Vidal Cáceres.	518
--------------------------------	-----

SENTENCIAS:

Nº 19682 Nº 232 — C.J. Sala 3a, Salta, setiembre 4—1964 "Guaymás, Gerarda por su hijo menor Gerardo Isidro Soto vs. Soto, Gerardo Isidro — Alimentos.	519
Nº 238 — C.J. Sala 2ª — Salta, julio 15—1964 "G.D.T.B. de vs. F.M. — Ordinario — Divorcio y separación de bienes	519
Nº 234 — C.J. Sala 3ª — Salta, agosto 31—1964 "Causa contra Oscar Ismael Sotillo, Amadeo Acciardo, Francisco del Campo, Miguel Armando Alderete y Dardo Ramón Montenegro por malversación de caudales públicos a Banco Provincial.	519 al 520

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 19660 — Fernández Rodríguez y Cía. S. R. L.	518
Nº 19633 — Emilio Esquivel y Cía. S. R. L.	518

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 19659 — Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A. — Para el día 25 de marzo de 1965.	518
Nº 19653 — San Bernardo I. P. C. I. S. A. — Para el día 16 de marzo de 1965.	518
Nº 19649 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. — Para el día 16 de marzo de 1965.	518
Nº 19632 — Cooperativa de Transporte Automotor "Salta Ltda." — Para el día 21 de marzo de 1965.	518

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES

AVISOS A LOS AVISADORES	520
-------------------------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 19685 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Luis David Mendietta en 21 de enero de 1964 por Expte. Nº 4641—M, solicita en Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro del pueblo de Nazareno donde se ubica el punto de referencia (P. R.) y de allí 1.000 mts al Este para llegar al punto de partida (P. P.), y de allí 2000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Este y para cerrar la superficie solicitada 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro del perímetro de la mina se encuentra ubicada el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Quintrilla". Expediente Nº 2384 — C. de Min. 57.

La línea que demarca el lado Este de este pedimento, pasa sobre el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "María Cristina" Expte. 62139—E—55. — Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería. — Gustavo Uriburu Solá. — Juez de Minas. — Salta, 18 de setiembre de 1964. — ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE: \$ 810. — e) 11 al 17—1965

Nº 19637. —

— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Víctor Villavende en 28 de enero de 1964 por expte. 4644—V, solicita en Otán, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de partida (P.P.) y referencia (P.R.) es la confluencia de las Quebradas Quintrillar Chico y Hoyada Grande y de allí 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Sud y finalmente para cerrar la superficie solicitada 5.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos Mineros. — Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería. — Ricardo Reimundín. — Juez Interino de Minas. — Salta, 3 de diciembre de 1964. — ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE \$ 810. — e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19636. —

— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison, en 8 de agosto de 1962 por expte. Nº 4182—II, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del centro El Quevar o Nevado de Pastos Grandes se miden 2.500 metros al Norte para llegar al punto de Partida (P.P.) desde donde se miden 3.500 metros al Este 4.000 metros al Sud; 5.000

metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para volver al Punto de Partida, encerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas. — Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 277 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 4106 T-62, quedando una superficie libre estimada en 1723 hectáreas. — Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería. — Gustavo Uriburu Solá. — Juez de Minas, Salta, 19 de octubre de 1964. — ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE \$ 810. — e) 24—2 al 11/3/65

Nº 19635. —

— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en agosto 8 de 1962 por expte. Nº 4183—II, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Nevado de Azufre con azimut 15º se miden 2500 metros hasta el Punto de Partida (P.P.) — De este punto al Norte se miden 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros. — Desde allí al Sud se miden 4.000 metros y desde allí al Este 5.000 metros para volver al Punto de Partida. — Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 192 hectáreas aproximadamente a los cateos expte. Nº 4106—T—62 y 3981—C—61 y a las pertenencias de las minas "Armonía" expte. 1542—N—47 y "Vince" expte. 1578—

N°-47; dentro de la zona superpuesta al cateo 4106-T-62, se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Segura" expte. 3709-P-61 y "Estanislao", expte. 4101-G-62. La superficie libre restante se estima en 1808 hectáreas. Dentro de la misma se encuentran inscriptas las manifestaciones denominadas "Luis David", expte. 4097-G-62 y "Don Pío" expte. 4098 G-62 y la cantura "Nini" expte. 3535-W-60 Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas. Salta, 19 de octubre de 1964.— ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 810.— e) 24/2 al 11/3/65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19665.— SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION valor fiscal, un lote de terreno ubicado en tratamiento de agua.— Expediente: 902/1965.— 24/3/1965 a las 15.— Apertura y Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).— Valor al cobro: \$ 455.00 e) 26/2 al 15/3/65

N° 19654 — Administración General de Aguas de Salta Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S. CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 19/65: AMPLIACION RED COLECTORA AL BARRIO DE 160 VIVIENDAS — EL PORTEZUELO — SALTA-CAPITAL.— Presupuesto Oficial: m\$ 2.619.130 00 Apertura: 22 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Planos y Pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 13 horas previo pago de m\$ 1.000,00.— La Administración General Salta Febrero de 1965.— Ing Civil MARIO MOROSINI Valor al Cobro: \$ 320.00 e) 25/2 al 19/3/65

N° 19595.— MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS A.G.A.S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 27/65: PROVISION AGUA CORRIENTE A VILLA SAN ANTONIO — SALTA — CAPITAL. Presupuesto Oficial: m\$ 5.090.395 00 Apertura: 29 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Cal natural aérea hidratada en polvo para Planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$ 1.000,00. LA ADMINISTRACION GENERAL Salta, febrero de 1965. Ing. Civil MARIO MOROSINI Administrador Gral. de Aguas de Salta Valor al Cobro \$ 820.— e) 18/2 al 12/3/65

N° 19598.— INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 2.833/65 Llámanse a Licitación Pública CI N° 13/65 para el día 17/3/65 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, queso, dulces yerba etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir sus necesidades durante el 2º semestre del Ejercicio Fiscal 1964,

65 (1º/5/65 — 31/10/65).— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489— Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.

El Director Administrativo.— Buenos Aires, Febrero 18 de 1965.— Valor al Cobro \$ 505.— e) 18/2 al 5/3/65

N° 19589 — A. G. A. S. Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución y financiación de la Obra N° 624-3 "LINEA DE TRASMISION DE ENERGIA DE 35 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA DE 13.2 KV Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS — METAN.

FECHA DE APERTURA: 15 de marzo próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.759.474. % PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 5.000.— m\$ 1, en A.G.A.S., San Luis N° 52 — DEPARTAMENTO ELECTROMECA-NICO.

LA ADMINISTRACION GENERAL SALTA, febrero de 1965. Valor al cobro \$ 820.— e) 17/2 al 11/3/65

LICITACION PRIVADA

N° 19680. MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS A.G.A.S.

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de dos (2) electrobombas, destinadas a la Finca "BANDA DE ARRIBA - CACAFAYATE".—

Presupuesto Oficial: m\$ 600.000 00 Apertura: 12 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

El Pliego de Condiciones puede ser consultado o retirado en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis 52 días hábiles de 8 a 12 horas, sin cargo.

LA ADMINISTRACION GENERAL. Salta, febrero de 1965. MARIO MOROSINI Ing. Civil —Administrador Gral. de Aguas — Salta Valor al Cobro \$ 415.— e) 3 al 3/3/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19681 — EDICTO: — SUCESORIO: El señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOPEZ DE LLANES.— Salta, febrero de 1965. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario IMPORTE: \$ 295.— e) 4 al 17-3-65

N° 19679.— El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por Diez Días a herederos y acreedores de ISABEL IRARRA Vda. de MEDOZA. Salta, 24 de Febrero de 1965. Dr. Milton Echenique Azarúy — Secretario Importe \$ 295.— e) 3 al 16-3-65

N° 19678.— SUCESORIO El Juez de Primera y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON CRUZ. Salta, febrero 26 de 1965.— Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario Importe \$ 295.— e) 3 al 16-3-65

N° 19667.— EDICTO SUCESORIO El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación C. y C. de Salta, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín. CITA por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AGUSTIN DELGADO.— Salta, febrero 3 de 1965.— Dr. ROBERTO FRIAS — Secret. Juzg. 3º Nom. Importe \$ 295.— e) 20/2 al 15/3/65

N° 19627.— EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. Pedro Olivares. Publíquese 10 días. Salta 30 de Noviembre de 1964. J. ARMANDO CARO FIGUEROA Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C. Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11/3/65

N° 19626.— El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de CARMEN PINTOS de RODRIGUEZ.— Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, 31 de diciembre de 1964.— J. ARMANDO CARO FIGUEROA Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C. Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11-3-65

N° 19625.— EDICTO El Dr. RICARDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIANA URZAGASTI de TINTILAY y JUAN TINTILAY.— "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, 9 de diciembre de 1964.— Dr. ROBERTO FRIAS — Secretario Importe \$ 295.— e) 24 al 11-3-65

N° 19616.— EDICTO SUCESORIO — La Doctora MILDA ALICIA VARGAS, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur — Metán, CITA Y EMPLAZA, por diez días a los herederos y acreedores y legatarios de NATALIO IGLESIAS JOSE.— Metán, 19 de Febrero de 1965 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO —Secretaria Importe \$ 295.— e) 23/2 al 10/3/65

N° 19612.— EDICTO SUCESORIO El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, Dr. Alfredo Ricardo Amelisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante JOSE MARIA LLANES para que hagan valer sus derechos en el Juicio testamentario del mismo que se tramita en expediente Número 4797.— Salta, octubre 23 de 1964.— Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario.— Importe \$ 295.— e) 22/2 al 9/3/65

N° 19601 — SUCESORIO: La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Benicio Fernández.— Metán, Febrero 12 de 1965.— Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria Importe: \$ 295.00 e) 19 al 8-3-65

N° 19600.— SUCESORIO.— La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de ROBERTINO GUAYMAS.— Metán, febrero 12 de 1965. Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria Importe: \$ 295.00 e) 19-2 al 8-3-65

N° 19588 — SUCESORIO:

La Dra. **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña; **ALBINA AGUEDA CHAVEZ DE TELLO**, por el término de diez días a hacer valer sus derechos. Secretaría, 12 de Febrero de 1965.— **ELSA B. OVEJERO**—Secretaría.

ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaría

Importe: \$ 295.00 e) 17—2 al 4—3—65

N° 19587 — SUCESORIO:

La Dra. **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza a los acreedores y herederos de Don **Roberto Capucello** por el término de diez días para que hagan valer sus derechos.— Secretaría, 12 de Febrero de 1965.— **Elsa Beatriz Ovejero**—Secretaría.

ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaría

Importe: \$ 295.00 e) 17—2 al 4—3—65

REMATES JUDICIALES

N° 19684 — POR: RAUL MARIO CASALE JUDICIAL — SIN BASE — MAQUINA DE SUMAR "OLIVETTI" suma 15 y MAQUINA DE ESCRIBIR

El día 8 de Marzo de 1965 a horas 11.30 en el Hall de la Suc. **SALTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA**. REMATARE, SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor una máquina de sumar marca "OLIVETTI"—suma 15, N° 535638, y una máquina de escribir marca "LETTERA" 22. N° 316990 las que pueden ser revisadas en el domicilio del deudor y depositario Judicial Sr. **MIGUEL PASCUAL**, Calle Pueyrredón N° 55 de esta Ciudad Capital. En el acto de la subasta el 30 0/0 como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la Causa. ORDENA S. S. el Sr. Juez Federal Dr. **CARLOS LOPEZ SANABRIA** en los autos "PREPARACION VIA EJECUTIVA — BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. EDMUNDO DIAZ y MIGUEL PASCUAL" Expte. Número 52985/1963—. Comisión Cédul. comprador.— Edictos por tres días en el Bol. Oficial y El Intransigente.— **RAUL MARIO CASALE** — Martillero Público.
IMPORTE: \$ 295.—

e) 4 al 8—3—65

N° 19683 — POR: RAUL MARIO CASALE BANCO DE LA NACION ARGENTINA — JUDICIAL SIN BASE — PIANO ALEMAN COMBINADO ESTEREOFONICO — HELADERA

El día ocho de Marzo de 1965 a horas 11 en el hall de la Sucursal Salta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. REMATARE SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor UN COMBINADO ESTEREOFONICO modelo 475, N° 12281; UN PIANO ALEMAN, marca **HOFFMAN** semicola de tipo concierto; y UNA HELADERA marca "VILVER" equipo bitinado de 12 pies, los que pueden ser revisados en el domicilio del deudor y depositario judicial Sr. **Miguel Pascual** calle Pueyrredón N° 55 de esta Ciudad Capital. En el acto de la subasta el 30 0/0 como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. ORDENA S. S. el Sr. Juez Federal Dr. **CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA** en los autos "Ejecución— BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. EDMUNDO DIAZ y MIGUEL PASCUAL" Expte. N° 52984/1963, Comisión comprador — Edictos por 3 días en el Bol. Oficial y El Intransigente.— **RAUL MARIO CASALE** — Martillero Público.
IMPORTE: \$ 295.—

e) 4 al 8—3—1965

N° 19677.— POR: ANDRES ILVENTO

Matrícula 1097 — Año 1931

— JUDICIAL —

El día 10 de Marzo 1965, remataré en el Hall (Allos) del Banco Provincial de Salta, a las 11.00 horas, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación en la ejecución Prendaria seguida por el Banco Provincial vs. **LUIS N. PLAZA** y otro Exp. N° 7947/62. lo sigte.: 1 Chassis de acoplado, marca "RAS" para 2 y 1½ toneladas, N° 2022 con 3 delantero giratorio y equipado con 4 cubiertas 600 x 12", para tiro de tractor. Una mastra de 12 discos, todo en el estado en que se encuentra, verios en el taller del Sr. C. Baio calle Pueyrredón N° 845. Sin Base al mejor postor, seña 30%, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Pub. 2 "Bol. Oficial" y "El Intransigente". Por informes al Banco Provincial o al suscritor **Martillero**.

Andrés Ilvento, Martillero Público
Mendoza 357 (Dpto. 4)

Importe \$ 295.— e) 3 al 9—3—65

N° 19676.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

REMATE JUDICIAL

Una Cocina a keroseno

El 18 Marzo 1965, a hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 6.199,00 m/n., una cocina a keroseno 3 hornallas y horno enlozada, color blanco marca "Grivel" N° 1728, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: Da—Hit Soc. Col. vs. **Leal Antonio o Antonino**. Ejec. Prendaria. Expte. N° 32.203/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe \$ 295.— e) 3 al 4—3—65

N° 19675.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

REMATE JUDICIAL

Cocina a gas y garrafa

El 18 Marzo 1965, a hs. 18.15 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré base \$ 21.340,00 m/n., una cocina a gas marca "Simplex", mod. 28; N° 485, de 3 hornallas y horno y una garrafa pl15 kgs. en mi poder donde puede verse. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: Da—Hit Soc. Col. vs. **Oscaranza, Esteban y Pablo Rafael García**. Ejec. Prend. Expte.: N° 32.202/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribunal.—
Importe \$ 295.— e) 3 al 4/3/65

N° 19674.—

POR: CARLOS GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 24 de marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Prep. Via Ejecutiva (Hoy Ejecutivo) "SAHA, NARCISO vs. FELIPE RANIERI" Exptes N° 31340—31350/62. Remataré con BASE de NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.333,33 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje. del Temp'le N° 254 entre las calles Calamarca y Lerma que le corresponde al demandado, inscripto a folio 160, asiento 2 del Libro 140 de R.I. Capital, individualizado con catastro N° 9268. Sec. D. Manzana 62ª, Parcela 9. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta, 25 de febrero de 1965. **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU** Martillero Público — Teléfono 17260

Importe \$ 405.—

e) 3 al 16/3/65

N° 19670.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

Remate Judicial

Una radio marca "General Electric"

SIN BASE

El 5 Marzo 1965, a hs. 19.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE una radio marca "General Electric" en mi poder donde puede verse funcionando. Ordena Juez Paz Letrado N° 2. Juicio: Emb. Prev. (hoy ejecutivo): "Luis Caballero y Cía S.R. L. vs. María Teresa Yapura de Ramírez y Ubaldo Eleodoro Ramírez". Expte. 10.924/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe \$ 295.— e) 26—2 al 4—3—65

N° 19669.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Remate Judicial

VALIOSA FINCA EN CHICOANA

BASE: \$ 206.666,66 %.

El 19 Marzo 1965, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 206.666,66 o sean las 2/3 partes de valuación fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado Sr. **Bernardino Tinte** en condominio con su señora esposa **Dña. Petrona Soría** de Tinte sobre una valiosa finca ubicada en la localidad de "El Tinal". Dpto. de Chicoana, Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Título reg. a folio 353, asiento 12 Libro 2 de R.I. de Chicoana. CATASTRO N° 594. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación. Juicio: "López, Alfredo vs. Tinte, Bernardino". Prep. V. Ejecutiva y Ejecutivo. Expte.: N° 35.297/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe \$ 405.— e) 26/2 al 15/3/65

N° 19662.—

POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE ESQUINA EN B. MITRE y O'HIGGINS CIUDAD —

El día 25 de Marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, en autos "SUCESORIO VACANTE" de Don **DOMINGO MATEO MARTINEZ**. Expte. N° 31.253/64. Remataré el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle **Bartolome Mitre** esquina **O'Higgins**, inscripto a folio 374 asiento 5 del Libro 209 de R.I. Capital. Nomenclatura catastral; Partida N° 34773, Sección E. Manzana 20, parcela 8, con BASE: Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Cts. m/n. (\$ 35.333,32 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial sin cargo alguno y por igual término en El Intransigente. SEÑA: 30% a cuenta de precio dinero de contado. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Salta, 23 de febrero de 1965. **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU** — Martillero Público Teléfono 17260. Sin cargo: e) 25—2 al 12—3—65

N° 19634.—

UNA CASA EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 100.000,00 %

El 12 de Marzo 1965, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 100.000,00 m/n., una casa ubicada en esta ciudad. Pasaje Daniel Frías N° 1771 de prop. del demandado según título reg. a folio 76, asiento 2 Libro 20 R.I. Capital; plano N° 719; lote 43, manzana 32, parcela 19, sección F; CATASTRO N° 15.587. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 3ª Nominación. Juicio: "Fernández, Alonso, vs. Las Heras Miran". Ejecución Hipotecaria. Expte. N° 35.237/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial; El Economista y El Tribunal.—
Importe \$ 405.— e) 24—2 al 4—5—65

Nº 19613.—

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL

VALIOSO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE Nº 1592 DE ESTA CIUDAD. BASE \$ 331.000 %.—

El día miércoles 10 de Marzo de 1965 a las 17,30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de las hipotecas a favor del Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA o sea la suma de \$ 331.000 %: e. Inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre Nº 1592 (en la intersección con la calle Izabeta) y cuyos títulos de dominio se registran al folio 165, asiento 1 del libro 179 del R.I. de la Capital, Sección G, Manz. 16 b. Parc.16 Catastro Nº 23.661. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "FIRECO S.R.L. vs. EUSTOS, JORGE ARGENTINO" — Ejecutivo — Expte. Nº 32.088—64.— En el acto de la subasta el 30% del precio como suma y a cuenta del mismo.— Edictos por 10 días en el diario "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente".— CITASE: al acreedor hipotecario Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA a fin de que haga valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de Ley.— Comisión de Ley a cargo del comprador.—

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

Martillero Público

Importe \$ 405.— e) 22|2 al 9|3|65

Nº 19591 — POR: RICARDO GUDINO

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

— JUDICIAL —

BASE: \$ 295.000.—

EL DIA 23 DE MARZO DE 1965 — HS. 18, EN CASEROS 823 — SALTA — REMATARE: Con BASE DE: \$ 295.000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MÍN.). IMPORTE DE LA HIPOTECA EN PRIMER TERMINO POR ESA CANTIDAD, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

a) El Inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo, ubicado en la calle Zabala esquina Buenos Aires — Títulos registrados a folio 333, asiento 9 del libro 32 de R.I. de la Capital, CATASTROS Ns. 1728 y 21133, SECCION D, Manzana 37, Parcelas 15 y 16.

b) El Inmueble ubicado en esta ciudad — Catastro 1270, Parcela 2 — Catastro 10961, parcela 12; Catastro 10962, Parcela 13; Catastro 10963, parcela 14, todos de la Manzana 57, secc. D, Circunscripción 1ª. Todos ubicados en esta ciudad. Con Título registrado al folio 16 — Asiento 15 del libro 188 de R. I. de Capital, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo. Línderos, medidas y superficies los que dan sus títulos nombrados precedentemente. Embargos y otros gravámenes los que registran el informe de la Dirección General de Inmuebles, que corre agregado en autos a fs. 13/14.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "Testimonio de las Piezas pertenecientes al juicio: "Amado Susana Dib de vs. Vicente Narz — Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 47.017 — Expte. Nº 47.875/64.

Seña de práctica.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. RICARDO GUDINO — Martillero Público — Teléfono 17571.

Importe \$ 405.— e) 18|2 al 5|3|65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19619.—

POSESION TREINTAÑAL: El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a Interesados en juicio posesión treintañal solicita-

do por VIDAL CACERES, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chichas, provincia de Salta, con una superficie de 3 has. 75 a. 91.7241 mts.2 y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Antonio Illescas, en una longitud de 301,62 mts. (A—B) al Sudeste, la propiedad de Emilio Viñuales, en una longitud de 103,34 mts. (E—D); Al Sud, el arroyo Tilián en una longitud de 219,43 mts. (D—C); al Sudeste, con el arroyo Tilián, en una longitud de 28,30 mts. (C—B); al Este con Antonio Illescas en una longitud de 185,40 mts.— Salta, 17 de Febrero de 1965.—

—LUIS E. SAGARNAGA, Secretario. Importe \$ 405.— e) 22|2 al 10-3-65

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 19660.—

— DISOLUCION SOCIAL —

A los efectos legales se hace saber que por escritura 351 de fecha 6 de Noviembre de 1964 autorizada por el Escribano Alfredo Luis Benítez de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se disolvió la sociedad "Fernández Rodríguez y Cía. S.R.L." con asiento en las Ciudades de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy y Tartagal, Salta.

Salta 24 de Febrero de 1965. Francisco Cabrera — Escribano Importe \$ 405.— e) 23-2 al 5-3-65

Nº 19633 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "EMILIO ESTIVI Y COMPANIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en España 849 de esta ciudad, con fábrica de mosaicos, integrada por los señores Emilio Estivi y Trieste Dimarco, se disuelve entrando en liquidación y tomando el socio señor Estivi a su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Oposiciones ante el suscrito escribano calle Santiago del Estero 453, teléfono 5506. — JUAN PABLO ARIAS. — Escribano.—

IMPORTE: \$ 405.— e) 24-2 al 4-3-1965

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19659.—

"EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO J. BELLOMO S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1965, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad Avda. Belgrano Nº 511, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios Nº 3 y 4 cerrados el 30 de junio de 1963 y 30 de Junio de 1964.
- 2º— Retribución del Directorio y Síndico.
- 3º— Elección de un Síndico Titular y un suplente;
- 4º— Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Artículo 31 de nuestros Estatutos, respecto del depósito de las acciones en Secretaría de la Sociedad para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea.
EL DIRECTORIO.

Importe \$ 405.— e) 25-2 al 5-3-65

Nº 19653.—

SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de MARZO de 1965, a horas veinte, en el local social, calle J.B. Alberdi Nº 53—1º Piso — Oficina Nº 5, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración del Informe del Directorio, Inventario, y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964.
- 2º— Destino de Resultados.—
- 3º— Fijación de los honorarios del Síndico.—
- 4º— Designación de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo periodo de dos años y Síndico Titular y Suplente por un año.—
- 5º— Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.—

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Artículo veinte de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.—

EL DIRECTORIO.—

Importe \$ 810.— e) 25-2 al 15-3-65

Nº 19649 — L.A.C.I.S.A. LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de MARZO de 1965, a horas diez y nueve en el Piso— Oficina Nº 5, de esta ciudad de Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.—
- 2º— Destino de Resultados.—
- 3º— Elección Síndico Titular y Suplente por un año.—
- 4º— Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.—

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Artículo Vigésimo de los Estatutos acerca del depósito anticipado de acciones.—

EL DIRECTORIO.—

Importe \$ 810.— e) 25-2 al 15|3|65

Nº 19632 — COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Transporte Automotor "Salta" Ltda. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 1965 a horas 10 en el local de Moises 271, Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º — Consideración de las Memorias, Balances Generales e informes del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios de 1962, 1963 y 1964.
- 3º — Renovación de Autoridades.
- 4º — Elección de dos socios para firmar el acta.

COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LTDA.

Importe: \$ 405.— e) 24-2 al 4-3-65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19682 — ALIMENTOS — Determinación del caudal del alimentante — Monto — parentesco.

1 — Para la apreciación de la prueba en torno al caudal del alimentante, debe procederse con criterio amplio, de modo tal que si no se ha acreditado el caudal económico de aquél mediante la prueba de sus entradas, debe admitirse la prueba indirecta resultante de su condición económica va otada a través de sus actividades.

2 — La pensión alimenticia debe fijarse teniendo en cuenta también, el vínculo de parentesco.

CJ. Sala 3a. — Salta, setiembre 4—1964

232 "Guaymás, Gerarda por su hijo menor Gerardo Isidro Soto vs. Soto, Gerardo Isidro— Alimentos".

Fallos, T. 9 p. 373

CONSIDERANDO: NULIDAD. Este recurso no ha sido sostenido en esta instancia y el auto en grado guarda las formas legales, por lo que corresponde desestimarlos (art. 247 Cód. Proc.).

APELACION. — En el juicio sumario de alimentos la prueba del caudal del alimentante es sólo aproximativa, porque la ley no exige su plena demostración (art. 563, inc. 2º, del Cód. de Proc.), debiendo procederse no con un criterio restrictivo, sino con un concepto amplio (Alfaro, II p. 494). De manera que si no se ha acreditado el caudal económico del alimentante mediante la prueba de sus entradas, debe admitirse la prueba indirecta resultante de la condición económica de aquél, valorada a través de sus actividades (J. A. 1963—V. p. 461).

La pensión alimenticia debe fijarse teniendo en cuenta no solamente el caudal del demandado, sino también el grado de parentesco entre el que da los alimentos y el que los recibe.

Por lo que respecta al "quantum", el art. 372 del Cód. Civil dice que: "La prestación de alimentos comprende lo necesario para subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición del que la recibe, y también lo necesario para la asistencia de las enfermedades", por lo que en atención a la carencia actual de la subsistencia, la suma fijada por el a—quo no alcanzará para cubrir las necesidades mínimas.

Por ello LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA: RESUELVE— I) DESESTIMAR el recurso de nulidad y MODIFICAR la sentencia apelada, elevando a \$ 2.000,— (Dos mil pesos moneda nacional) la mensualidad que corresponde pagar al demandado.

Las costas de la Alzada se pagarán por su orden, por cuanto no prospera íntegramente el recurso de la parte actora. II — REGISTRESE, notifíquese, repóngase, y baje.— I. Arturo Michel Ortiz — Carlos Oliva Aráoz (Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secret. Corte de Justicia.

HONORARIOS DEL ABOGADO — Divorcio y disolución de la sociedad conyugal,

Si la acción de disolución de la sociedad conyugal, se ha promovido juntamente con la de divorcio, sin merecer una actuación especial y propia, no co-

rresponde regular honorarios por separado.

C.J. Sala 2a. — Salta, julio 15—1964

233 "G. D. T. B. de vs. G. F. M. — Ordinario Divorcio y separación de bienes"

Fallos, T. 17 p. 813

CONSIDERANDO: I — RECURSO DE FS. 112. La actividad profesional desarrollada en torno a la acción de divorcio, debe retribuirse con una suma acorde con la situación económica de las partes, reflejadas en el inventario y avalúo de fs. 19/33 con la trascendencia moral y patrimonial que el resultado del pleito les significó y con la extensión y mérito del trabajo. Que iguales consideraciones caben con respecto a la acción de tenencias de hijos. De ahí que resulta exigida la cantidad fijada por el "a—quo", estimándose justo y equitativo en base al art. 5º del Arancel, elevar dicho monto a \$ 55.000.00.

En cuanto a la acción de disolución de la sociedad conyugal, el Tribunal hace suya la doctrina sustentada por la Primera Sala en fallo registrado al t. XVI p. 67 para el supuesto de que dicha acción se haya promovido juntamente con la de divorcio, quedando supeitada a las resultas de ésta, sin merecer durante la secuela del juicio, actuación profesional especial y distinta, a no ser la referente a la liquidación, caso éste en el cual no corresponde regular honorarios de acuerdo al art. 27 sino al 32.

Que, traduciendo en números dichas conclusiones, resulta que para un monto de \$ 2.046.540.00, que asciende el interés defendido, equivalente a la mitad de los gananciales, se obtiene un honorario de \$ 178.425,00 de los cuales deberán deducirse el importe de \$ 160.000.00 recibidos según convenio formulado a fs. 24/27.

Por último conviene aclarar, como ya se ha dicho, que en la presente regulación no se tienen en cuenta los importes que los profesionales actuantes hayan percibido por determinación convencional. Los límites del recurso abarcan la cuestión de cuanto es lo que el abogado debe percibir conforme las normas imperativas del Decreto — ley 324/63.

II — RECURSOS DE FS. 121. Es evidente que la sentencia de fs. 118/119 en aquella parte que causa agravios al recurrente, excede los términos de la litis. El reconocimiento de un crédito a favor del demandado y la cesación de alimentos fueron materia ajena a la contienda y por consiguiente no han podido válidamente ser objeto de decisión.

En cuanto a la supuesta nulidad por no haber hecho conocer el "a quo" su intervención en los autos, se trata de un supuesto vicio cuya corrección debió intentarse en la instancia en que se produjo, atento lo dispuesto en el art. 250 Cód. de Proc.

Por ello LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA: I — MODIFICA la regulación de honorarios practicada en la sentencia de fojas 108/119 a favor del Dr. Mario A. R. Marcer la que ELEVA y FIJA en la suma de \$ 233.425,00 m/n. (Dieciséis treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional), retribución que abarca la totalidad de la labor profesional prestada en el juicio. II — CONFIRMA la sentencia de fojas 118/119 en cuanto declara disuelta la sociedad conyugal, aprueba la liquidación, partición y adjudicación de bienes y homologa el convenio y la ANULA en cuanto reconoce un crédito a favor del demandado y declara la cesación de alimentos. COSTAS de la instancia por su orden. REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari — (Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA.

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secret. Corte de Justicia.

ESTAFA — Cheques sin fondos — Banco oficial.

1 — El empleado bancario que paga un cheque sin fondos sabedor de esta circunstancia y sin contar con autorización superior, comete delito de estafa, como asimismo, el titular de la cuenta, que libró el cheque sabedor de que carecía de fondos y de autorización para girar en descubierto.

2 — No comete fraude contra la Administración Pública el autor de estafa en perjuicio del Banco Provincial de Salta (entidad oficial).

CJ. Sala 3a. — Salta, agosto 31—1964

234 "Causa contra Oscar Ismael Sotillo, Amadeo Accietto, Francisco del Campo, Miguel Armando Alderete y Dardo Ramón Montenegro por malversación de caudales públicos a Banco Provincial".

Fallos, T. 9 p. 355.

CONSIDERANDO: —NULIDAD. Este recurso interpuesto a fs. 256, no aparece procedente, pues ni en la sustanciación del sumario ni en el auto apelado se ha incurrido en omisión o violación de formas esenciales que lo hagan viable, ASI SE DECLARA.

APELACION: El Juez a—quo en el auto de fs. 246/245, ha dictado la prisión preventiva de los procesados Amadeo Accietto por el delito de estafas reiteradas (art. 172 y 55 del Cód. Penal), Oscar Ismael Sotillo, Miguel Armando Alderete y Dardo Ramón Montenegro por el mismo delito, en grado de coparticipación (arts. 172, 45 y 55 del Cód. Penal), y de Francisco del Campo, por el de encubrimiento (art. 277 inc. 6º Cód. Penal).

Dicha resolución ha sido apelada por el agente fiscal (fs. 245), por el querrelante (fs. 247) y por todos los procesados.

Estudiaremos separadamente la situación legal de cada uno empezando por:

AMADEO ACCIETTO: Resulta de autos que este sumario se inicia con la presentación que a fs. 13 hace el presidente del Banco Provincial de Salta, denunciando que el empleado de cuentas corrientes, Oscar Ismael Sotillo, ha pagado cheques sin la debida provisión de fondos a favor del señor Amadeo Accietto, titular de la cuenta Nº. 96, estimando lo defraudado en \$ 291.361.69.

Sotillo, en sus sucesivas indagatorias (fs. 3/29/32/113/115 y ratificación de fs. 223), expresa "que en el mes de julio o agosto —no recordando con exactitud— del año próximo pasado (se refiere al año 1960) se hizo presente en el mostrador del Banco el señor Amadeo Accietto solicitándole que si llegaba un cheque por cuya cantidad no recuerda, pero de más o menos cincuenta o sesenta mil pesos, se lo abonara por cuanto en el término de diez o quince minutos traería el dinero para reponer dicha cantidad, acordando a lo solicitado por tratarse de una persona conocida y saber que era de solvencia económica públicamente conocida: que al finalizar la hora de trabajo y como Accietto no se hizo presente a reponer la cantidad abonada, se llegó hasta su domicilio en procura de hablarle a fin de que solucionara la situación, manifestándole la señora del mismo que no se encontraba allí por haber viajado y que estaría de regreso a fin de semana, fecha en la cual se hizo presente nuevamente en la casa de Accietto, donde fué informado también por su esposa que éste no había regresado aún de su viaje. Que como durante todo ese tiempo se seguían presentando cheques firmados por el nombrado Accietto para su cobro, se veía en la obligación de abonarlos para que no se descubriera la primera maniobra, ya que el co-imputado se hacía

entregas de dinero pero no alcanzaban a cubrir la totalidad de lo abonado. Que esta situación se venía prolongando desde el mes de julio o agosto del año próximo pasado hasta el mes de febrero del año en curso, habiendo abonado durante ese período la cantidad de ocho o nueve cheques firmados por Acciello, pero que todos ellos fueron a raíz del primero".

Por su parte, Acciello, si bien en su primera declaración (fs. 10,11) negó que haya requerido a Sotillo el pago de los cheques antes mencionados, se rectificó posteriormente en su ampliación de fs. 13,14, admitiendo que los pagos se hicieron a su pedido, no obstante reconocer expresamente (fs. 29) que no tenía autorización del Banco para girar en descubierto (contestación a la quinta pregunta).

Está, pues, comprobado por propia confesión, la connivencia dolosa de los imputados para realizar un acto ilegítimo. Tal como lo hace notar el presidente del Banco a fs. 127, pagar un cheque sin fondos implica o significa otorgar un crédito a sola firma, atribuciones propias únicamente de presidencia o gerencia general, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica del Banco y al art. 179 del Reglamento Interno, en concordancia con el art. 798 del Cód. de Comercio.

Como luego se verá, existen en autos elementos de convicción suficiente para considerar que "prima facie" Amadeo Acciello ha cometido el delito de estafa preceptuado en el art. 173 del Cód. Penal, en forma reiterada (art. 55), conforme lo establece la decisión del a—quo, toda vez que se encuentran reunidos los elementos que la configuran, a saber: 1º) El ardido, que es el astuto despliegue de medios engañosos; y 2º) La obtención de un beneficio ilegítimo en perjuicio de otro.

En cuanto al primer elemento, el perito contador señor Manuel R. Guzmán (fs. 60 vta. del Expte. 51.567(61) explica con claridad las maniobras realizadas por Sotillo para impedir el descubrimiento del fraude. Dice el perito "En esta cuenta (se refiere a la N° 96 de Amadeo Acciello) se ha maniobrado adulterando los balances mensuales en la siguiente forma. Como se ha visto, el saldo en descubierto al 14 de octubre de 1960 es de \$ 339.265,59 y que lógicamente debía resultar al balance mensual del mes de octubre. Para que ello no ocurra, se lo hizo desaparecer, fraccionándolo en cuatro partidas a saber: \$ 83.420,31; \$ 127.922,64; \$ 38.416,35 y \$ 89.506,29, que se cargaron a otros cuatro clientes. Al finalizar el mes de noviembre, como puede comprobarse en el detalle precedente, el saldo en descubierto es de \$ 291.265,59. Para que esto no surja, de esta cuenta se lo carga a la cuenta N° 797 que corresponde a la señora Luisa Coll de Mosca. En mes de diciembre de 1960 se mantiene el saldo en descubierto de \$ 291.265,59 y con la misma finalidad, se lo carga a la cuenta Número 559 de la "Cerámica del Norte S. R. L." Así llegamos a enero de 1961, en que el saldo negativo mencionado no se cubre y continuando con la maniobra se lo transfiere a la cuenta N° 569 de Lorenzo Kinós., situación que se mantiene hasta el momento de la presentación del Dr. Fernando Papi".

Por lo que hace al segundo elemento, esto es, para acreditar el beneficio ilegítimo de Acciello, con el correlativo detrimento para el Banco, tiene importancia destacar que Sotillo en su declaración de fs. 113/4 manifestó que sobre la suma entregada de \$ 291.261,59, no se pagaron intereses como corresponde hacerlo en todos los casos, circunstancia que también surge de la pericia contable.

Es cierto que después de varios meses fué reintegrada la suma que acabamos de mencionar (\$ 291.361,59), aunque, claro está, sin los intereses que corresponden a toda operación regular, pero de todas formas es de doctrina y jurisprudencia uniforme que el reintegro posterior de los fondos fraudulentamente percibidos, puede aminorar la gravedad del he-

cho, pero no excusa la responsabilidad del agente (J. A., 1961—II—ps. 231 y 236).

En lo que respecta al concurso material, surge de las declaraciones de Acciello y Sotillo que no hubo unidad de resolución delictiva, de manera que la independencia de decisiones, da también independencia a las infracciones, pues en cada caso concurren todos los elementos del delito (Fontan Balestra, I. P. 387).

Conviene advertir que en el caso, aún cuando el damnificado sea el Banco de la Provincia, no corresponde considerar el hecho como defraudación a la Administración Pública (art. 174, inc. 5º del Cód. Penal). Como lo explica Soler, cuando los fondos del Fisco se comprometen en empresas tipo comercial, como ocurre particularmente con los Bancos, pierden el carácter de fondos públicos (V. p. 194). El mismo autor agrega que resulta absurda la idea de suponer que el Estado disponga a un tiempo de la libre acción comercial y de las garantías propias de los actos de autoridad. Cuando un Banco Oficial presta dinero, no presta fondos públicos, realiza una operación de la misma naturaleza que la de un particular (véase también J. A., 1961—II—p. 231).

OSCAR ISMAEL SOTILLO: Lo dicho al estudiar la situación de Acciello, vale también respecto a este procesado. Es indudable que la actividad delictuosa del primero, no había podido cometerse sin la cooperación necesaria e indispensable de Sotillo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 del Cód. Penal, este último queda también incurso en la misma figura delictiva de la estafa reiterada (arts. 173 y 55 C. P.).

MIGUEL ARMANDO ALDERETE: Como lo establece el auto apelado, los hechos materia de la imputación, así como la coparticipación del prevenido en los mismos, se hallan suficientemente probados para justificar el procesamiento.

En efecto, en sus sucesivas indagatorias, Alderete ha reconocido que ha pagado numerosos cheques sin provisión de fondos en base a autorizaciones verbales de los jefes inmediatos, entre ellos los señores Prémoll y Medina.

Ya está dicho que de acuerdo a la Ley Orgánica del Banco, los únicos que pueden autorizar el pago de cheques en descubierto son el Presidente o el Gerente General y no los jefes de sección. Pero aunque así no fuera, tanto Prémoll (fs. 106) como Medina (fs. 108) y Siquier (fs. 107) niegan categóricamente que hayan autorizado a Alderete a pagar los cheques en cuestión.

Por lo demás, las maniobras y adulteraciones efectuadas en la cuenta N° 1826 de "Elvio Ricardo y Abelardo E. Angelina" que puntualiza el perito contador a fs. 52 vta. 57 de su informe, en concordancia con lo que el mismo perito expresa a fs. 63 vta. tocante a la época en que Alderete prestó servicios en la máquina N° 2, son elementos que hacen sumamente sospechar la conducta de este último y autorizan a confirmar, respecto de él, la decisión del a—quo.

DARDO RAMON MONTENEGRO: En sus declaraciones de fs. 14/15 y 128/30, ha reconocido que desde el 17 de marzo de 1959, hasta el 22 de marzo de 1960, época en la que actuó como encargado de la máquina N° 1, dió curso a cheques de la firma Recasmor S. R. L. sin la suficiente provisión de fondos.

En su descargo alega (fs. 95) que respecto a los saldos que puedan considerarse grandes y que se indican en la hoja cuenta del mes de octubre de 1959, se les dieron curso en base a operaciones acordadas en la sección documentos, razón por la cual no exigió la autorización de Gerencia y que en cuanto a los saldos chicos niega haberles dado curso en forma deliberada. Deja constancia que en ningún momento obró de mala fe, ya que dichos sal-

dos fueron siempre registrados en la planilla de deudores.

Estas manifestaciones no están contradichas por las constancias de autos. En efecto, no hay pruebas de que Montenegro haya desplegado una actividad dolosa o engañosa, requisito que como ya hemos visto, es necesario para configurar la estafa. Tampoco se desprende que haya habido connivencia con la firma beneficiada.

De acuerdo a esto, su conducta sólo puede ser calificada "prima facie" como usurpación de autoridad (art. 246 inc. 3º del Cód. Penal), desde el momento en que ejerció funciones correspondientes a otro cargo.

FRANCISCO DEL CAMPO: Ha colaborado con Miguel Armando Alderete, en la atención de cuentas corrientes desde el 9 de junio de 1960 hasta el 2 de diciembre del mismo año, actuando como ayudante en la máquina N° 2 y posteriormente como maquinista de la misma, desde el 15 de diciembre de 1960 hasta el 47 de febrero de 1961 (informe de fs. 63 y vta. 64, Expte. N° 31.567).

Durante su desempeño en las antedichas funciones, se pagaron numerosos cheques en descubierto y se hicieron las maniobras y adulteraciones que puntualiza el perito en su informe y de las cuales es Alderete, como ya se ha dicho, el principal responsable, pero que, en la hipótesis más favorable, no podían ser ignoradas por Del Campo.

Es así como éste en sus declaraciones (fs. 172/173, 201/202 y 229) no supo explicar las numerosas irregularidades cometidas especialmente en la cuenta N° 182 de Elvio R. y Abelardo E. Angelina (fs. 172), admitiendo finalmente "que en razón de haber trabajado seis o siete meses como ayudante de maquinista, tendría que haberse dado cuenta de lo que con sidera errores visibles y reiterados".

De acuerdo a esto y dado que no hay pruebas sobre su participación en las estafas cometidas contra el Banco, la conducta de este acusado se hace pasible "prima facie" de la sanción del art. 277 inc. 6º del Cód. Penal.

Por estos fundamentos, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA — RESUELVE: 1) MODIFICAR el auto apelado en cuanto decreta la prisión preventiva de Dardo Ramón Montenegro por el delito de estafas reiteradas, declarándose que la calificación que corresponde es la de usurpación de autoridad (art. 246 inc. 3º del Cód. Penal) y CONFIRMARLO, CON COSTAS, en todo lo demás que decide. II) REGISTRARSE, notifíquese, repóngase y baje. I. Arturo Michel Ortiz — Carlos Oliva Aráoz — (Sec. Martín A. Díez).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secret. Corte de Justicia.

SIN CARGO

e) 4—3—1965

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION